

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 18 de 2021

Mediante memorial que antecede la ejecutante solicita se aclare su nombre como quiera que el segundo apellido quedó mal registrado en la demanda ya que indicó era Luz Nohora Beltrán Osama y lo correcto es Luz Nohora Beltrán Osma, a lo cual se accederá.

De otra parte solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional para que haga efectiva la medida cautelar decretada, la cual ya se encuentra inscrita según certificado expedido por dicha dependencia, por lo que no hay lugar a acceder a su solicitud pero sí se deberá librar comunicación informando la corrección del nombre de la ejecutante.

En razón a lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

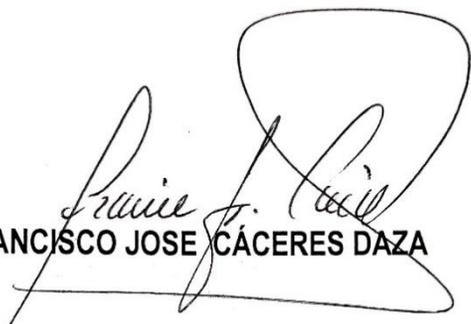
RESUELVE

PRIMERO: De conformidad a lo estipulado por el artículo 286 del C.G.P. ACLÁRESE el auto de fecha noviembre 26 de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de E.R.A. (Cuyo nombre completo e identificación aparece tanto en la demanda como en el título valor objeto de recaudo), en el entendido que es ejecutante Luz Nohora Beltrán Osma.

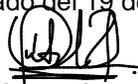
SEGUNDO: Infórmese al Registrador de Instrumentos Públicos de Puente Nacional sobre el nombre correcto de la ejecutante para efectos de la corrección a que hay lugar en la anotación 10 del folio de matrícula 315-2440.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 19 de marzo de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria